



ANEXO VI - Normas de justificación

De acuerdo con lo previsto en el apartado decimoquinto –Justificación de la ayuda concedida– de la Orden IIU/1000/2018, de 30 de mayo, por la que se convocan subvenciones para la realización en Aragón, durante el año 2018, de eventos y actividades de promoción, divulgación y difusión de la ciencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, la justificación exigida para el pago de la subvención se realizará mediante la aportación de, al menos, la siguiente documentación:

Apartado decimoquinto punto 4:

De conformidad con el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en las subvenciones concedidas a otras Administraciones públicas o a entidades vinculadas o dependientes de aquéllas y a la Universidad Pública, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo subvencionable. A estos efectos, la justificación consistirá en una certificación emitida por la intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acreditándose de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación. En dicha certificación figurará:

a) Las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, su coste con el desglose de cada uno de los gastos incurridos conforme a los tipos de gasto enunciados en el apartado sexto, así como la relación de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que sustentan dicho gasto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Si las actividades hubieran sido financiadas, además de con la ayuda regulada en esta orden, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá enunciarse en la certificación, así como justificarse, conforme al artículo 32.7 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Dicha certificación irá asimismo acompañada de los siguientes documentos:

a) Escrito de presentación de la documentación justificativa, bajo responsabilidad del declarante, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria.

b) Declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria en la que se justifique el carácter internacional, nacional o regional (en el caso en que corresponda), así como la tipología del evento, duración del mismo y número final de asistentes no vinculados laboralmente con la entidad beneficiaria. Dicha declaración irá acompañada del programa definitivo y de aquellos documentos que permitan acreditar dichos extremos.

c) La solicitud y la autorización favorable por parte de la Comisión de Comunicación Institucional de uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón.

d) En el caso en el que se imputen gastos de publicidad asociados por ejemplo a la impresión o confección de actas de congresos, seminarios, etc, dos ejemplares de los mismos en formato papel o electrónico según haya sido el modo de difusión. Provisionalmente, se aceptarán los borradores de actas o equivalentes cuando se contemple su publicación.

Apartado decimoquinto punto 5:

Para el resto de beneficiarios, la justificación de la realización de la actuación subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención y de conformidad con los artículos 18.2.a) y 59 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago, y se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Escrito de presentación de la documentación justificativa, bajo responsabilidad del declarante, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, que contendrá la siguiente documentación:

i. Certificación del órgano responsable que contenga una relación clasificada en la que se recojan ordenadamente los gastos realizados, su importe y fecha de emisión y del pago, con identificación del acreedor.

ii. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original y una copia, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago

mediante los justificantes de las transferencias bancarias o documentos acreditativos de los pagos realizados, junto con los extractos bancarios en los que conste el adeudo correspondiente.

iii. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, su procedencia y la aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

iv. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, deba haber solicitado el beneficiario.

v. Declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria en la que se justifique el carácter internacional, nacional o regional, así como la tipología del evento, duración del mismo y número final de asistentes no vinculados laboralmente con la entidad beneficiaria. Dicha declaración irá acompañada del programa definitivo y de aquellos documentos que permitan acreditar dichos extremos.

vi. La solicitud y la autorización favorable por parte de la Comisión de Comunicación Institucional de uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón.

vii. En el caso en el que se imputen gastos de publicidad asociados a la impresión o confección de actas de congresos, seminarios, etc., dos ejemplares de los mismos en formato papel o electrónico según haya sido el modo de difusión. Provisionalmente, se aceptarán los borradores de actas o equivalentes cuando se contemple su publicación.